



**Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-03/2024
15 de enero de 2024.**

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 09:30 nueve horas del día 15 quince de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 20, inciso b), 21, primer párrafo, 23, 26, y 49 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en la que participan las integrantes de la Comisión Electoral para la atención a Pueblos Indígenas, para celebrar Sesión Extraordinaria Virtual. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre. Muy buenos días Consejeros Integrantes de la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas, a la Secretaria Técnica, les agradezco la asistencia a esta Sesión, convocada para este día 15 de enero a las 9:30 nueve treinta horas, iniciando a las 9:34 nueve horas con treinta y cuatro minutos y de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Comisiones, le pediría por favor a la Secretaria Técnica se sirva realizar el pase de lista para verificar el quórum legal. -----

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Buenos días integrantes de la Comisión, por instrucciones de la Presidenta, realizaré el pase de lista. ----

- Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**
Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán ----- Presente
- Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**
Consejero Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente
- Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez**
Consejero Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente
- Mtra. Ana Karen Espino Villegas**
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente

Presidenta y Consejeros integrantes de la Comisión, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, les informo que existe quórum legal para sesionar de manera valida y se cuenta con el soporte técnico del personal de informática y el área de comunicación social. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre. Muchísimas gracias, Secretaria. Existiendo el quórum legal se declara instalada formalmente la presente Sesión Extraordinaria Urgente de esta Comisión y como siguiente punto, le pediría por favor a la Secretaria dé lectura del orden del día que se circuló con la debida anticipación. -----



**Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-03/2024
15 de enero de 2024.**

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Conforme a su indicación, Presidenta, doy lectura al mismo. -----

PUNTO ÚNICO. Presentación del proyecto de Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de recepción y requerimiento de la solicitud de consulta de la comunidad de Charapan, a efecto de decidir la forma de elección de sus autoridades municipales y aprobación en su caso. -----
Es la cuenta Presidenta. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre. Muchas gracias Secretaria. Está a su consideración de los integrantes de esta comisión el orden del día que se leyó con antelación. Al no haber ningún comentario, por favor Secretaria, tome la votación correspondiente. -----

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Con gusto Presidenta. Pregunto a la Consejera y los Consejeros integrantes de esta Comisión referente al contenido del orden del día. Si están de acuerdo les pido manifestarlo en votación económica. Es aprobado por unanimidad, Presidenta. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre. Muchas gracias, Secretaria. Pasamos al **único punto** del orden del día y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de la recepción y requerimiento de solicitud de la consulta del municipio de Charapan a efecto de decidir sobre la elección de sus autoridades municipales y aprobación en su caso. Precederé el uso de la voz y también que me dejaran hacer unas breves reflexiones, le pediría a la Secretaria Técnica nos dé una cuenta, por favor. Adelante Secretaria. -----

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Conforme a su indicación Presidenta, el Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración propone tener por recibida la solicitud de consulta del municipio de Charapan, a efecto de decidir la forma de elección de sus autoridades municipales, presentada ante este Instituto el 10 diez de noviembre de 2023, misma que fue ratificada mediante escrito de 14 catorce de diciembre de ese mismo año. -----

Asimismo, en el Proyecto de Acuerdo se plantea hacer los siguientes requerimientos: -----

Primero a los solicitantes, para que, en un término de 15 quince días naturales hagan llegar a este Instituto la información respecto de la existencia de los Sistemas Normativos Internos que prevalecen en el municipio de Charapan y presenten la documentación que consideren oportuna para tal efecto, como pueden ser estatutos, reglamentos, actas, estudios antropológicos, entre otros. --

Como segundo requerimiento a las Tenencias de San Felipe de los Herreros, San Bartolomé Cocucho, San Pedro Ocumicho, para que un término de 21 veintiún días naturales se manifieste respecto de si es su voluntad que se lleve en el municipio de Charapan una consulta para transitar del sistema de Partidos Políticos al sistema normativo interno indígena del municipio. -----



Lo anterior, a fin de que cada una de las Tenencias ya señaladas puedan consensar en sus Asambleas Generales si desean se lleve a cabo una consulta para transitar del Sistema de Partidos Políticos al Sistema Normativo Indígena en el municipio y una vez que se tome la determinación se presente ante este Instituto el Acta de Asamblea correspondiente misma que deberá contener la decisión de la comunidad. -----

Lo anterior, a fin de garantizar el derecho a la consulta de todas las personas que viven en el municipio y con ello, adoptar las medidas apropiadas, para conocer si es voluntad de la mayoría de las y los habitantes del municipio, compuesto por una cabecera municipal y las Tenencias de San Felipe de los Herreros, San Bartolomé Cocucho y San Pedro Ocumicho, se lleve a cabo una consulta para transitar del sistema de Partidos Políticos al Sistema Normativo Interno Indígena. -----

Es la cuenta Presidenta y Consejeros. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre. Muchísimas gracias Secretaria Técnica, si me permiten hacer unas reflexiones y antes de hacer el uso de la voz. La verdad me parece que es un acuerdo de una trascendencia muy, muy importante, porque no estamos en un tema menor una cabecera municipal del municipio de Charapan vino su comunidad a solicitarnos el organizar una consulta para el cambio de Sistema Normativo que está actualmente de Partidos Políticos a Sistemas Normativos Propios y como se da cuenta, lo dijo la Secretaria pero viene muy puntualmente el escrito en el propio acuerdo hay un análisis de toda la normatividad en nuestro estado principalmente en nuestro Código Electoral en el artículo 330 donde se encuentra registrado regulado todo lo relacionado con el Sistema Normativo propio, también de la Ley Orgánica y los propios Tratados Internacionales que rigen la materia, me parecen importante porque como se desprende del propio Acuerdo se advierten dos cosas muy relevantes, uno todos los requisitos que hay para las consultas en materia indígena principalmente lo que se encuentra regulado en el artículo 330 del Código Electoral son los requisitos para realizar las consultas sobre el autogobierno y la transferencia de Recursos Públicos y entre estos requisitos es que se presente la solicitud que sea de carácter de tenencia, que propiamente estén acreditados las autoridades tradicionales, que sea parte esta tenencia de la población indígena con la cual se acreditan con el catálogo del INPI y otros documentales pero respecto a la consulta relacionada con cambiar el Sistema de Partidos al Sistema Normativo propio solamente se establece un dispositivo en el artículo 330 en un párrafo que dice que el Instituto tienen facultad de hacer estas consultas y que en términos generales se apegará a lo establecido en los Tratados Internacionales y a la Constitución, pero no establece puntualmente una serie de requisitos que se tengan que acreditar para darle entrada a esta consulta como sí lo establece en el autogobierno pues partiendo de estos dos tipos de consultas que tenemos en el estado de Michoacán, es que en el acuerdo se reflexiona todo lo que se tiene que realizar por parte del Instituto Electoral de Michoacán pero por los promoventes para poder tener acceso a este tipo de consulta de cambio de Sistema Normativo y ¿cómo llegamos a esta conclusión? Me parece muy importante señalar que se analizaron varios precedentes de la Sala Superior donde en distintos municipios ha habido este cambios de Sistema Normativo, en Michoacán tenemos a Cherán



MICHOACÁN



**Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-03/2024
15 de enero de 2024.**

pero hay otros casos como San Luis Potosí y Chiapas donde se va analizando y se va desprendiendo que propiamente para poder realizar este tipo de consultas necesitamos una solicitud de las comunidades que integran el municipio y necesitamos los documentos que acrediten la calidad de autoridades de estos Órganos de Representación de cada una de las tenencias del municipio, el Acta de Asamblea General, pero un tema muy importante también es comprobar la existencia de Sistemas Normativos Internos que prevalezcan las comunidades indígenas que integran todo este municipio, entonces estos cuatro elementos son muy importantes y respecto al tema de la solicitud que sea por cada una de las tenencias que integran el municipio. Se llega a esta conclusión derivado a un análisis que me parece que es relevante y agradezco mucho a la Secretaria Técnica y a los Consejeros de esta Comisión que pudimos construir este acuerdo porque se basa propiamente desde qué establece la Ley Orgánica Municipal, qué es un municipio, cómo se integra, quiénes son parte de este municipio, llegamos a la conclusión que está integrada por territorio y población. En el caso particular de Charapan incluso la Ley de División Territorial del estado de Michoacán y su propio bando del municipio de Charapan, establece que actualmente se encuentra integrado por la cabecera municipal de Charapan y además las tenencias de Cocucho, Ocumicho y San Felipe de los Herreros, entonces en cuanto territorio pertenecen a este municipio estas tenencias pero hay algo muy importante que la propia Ley establece que todas las y los habitantes que estén dentro de estas tenencias que pertenezcan al municipio son parte del municipio y aquí llegamos a algo que es sumamente relevante y es qué cantidad de habitantes hay, en Charapan tenemos 4,409, en Cocucho 3,213, Ocumicho 3,872, y en San Felipe de los Herreros 2,002 personas, entonces realmente si ustedes advierten la población está dividida tanto en la cabecera en proporcionalmente en las otras tres tenencias por eso la importancia de preguntar a través de este requerimiento si realmente también estas tenencias quieren que se realicen la consulta para el cambio del Sistema Normativo y una vez que se esta reflexión es que solicita como dijo la Secretaria Técnica que nos presenten los solicitantes en el término de 15 quince días naturales la información sobre la existencia de los Sistemas Normativos internos que prevalecen en el municipio de Charapan y además presenten la documentación atinente, estatutos, reglamentos, actas, estudios antropológicos y a las tenencias de San Felipe de los Herreros, San Bartolomé, Cocucho y San Felipe Ocumicho se les da un término de 21veintiún días naturales para que manifiesten su voluntad de que se lleve a cabo esta consulta en su tenencia pero lo mismo como si se les preguntara a las 3 tres en todo el municipio tendrá sus efectos y ¿por qué son 21 veintiún días? Porque se consideró que es un término razonable paraque se puedan llevar a cabo las Asambleas Generales en cada una de estas tenencias. -----

Hay que recordar y es preciso señalar que las tenencias de San Felipe de los Herreros y Ocumicho ya tiene autogobierno y administración directa de los recursos pero aunque ya se están autogobernando son parte del municipio y tienen que presentar la respuesta si se quiere que se cambie al Sistema Normativo Propio y además tendrán que presentar las Actas de Asambleas por eso son los 21 veintiún días para que se tome la debida difusión paraque todos sus habitantes en la asambleas puedan decir, profundicé un poquito demás pero creo que fue muy relevante. -----



MICHOACÁN



Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-03/2024
15 de enero de 2024.

Preguntaría a los Consejeros integrantes de esta Comisión si tienen algún comentario. Adelante Consejero Juan Adolfo. -----

Consejero Electoral integrante, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Gracias Consejera Presidenta de la Comisión, seré breve, primero agradecer el Proyecto de Acuerdo que nos presentan entiendo que he trabajado y elaborado desde la Coordinación, gracias a la Secretaria Técnica y también en la oficina de la Consejera Presidenta la verdad es que me parece que es muy detallado y profundiza en todos estos elementos que acaba de mencionar lo cual ya no estaría repitiendo, yo si quisiera nada más señalar y lo haré posteriormente en Consejo General que el artículo 330 del Código Electoral donde está la parte de los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas como lo mencionó, solamente al final de dicho artículo habla de la parte que tiene que ver con la elección de sus autoridades por usos y costumbres a nivel municipal y cuando leemos los párrafos subsecuentes más bien habla ya de cómo se debe realizar esa elección, es decir, no lo señala cómo debe ser el paso de la elección de sus autoridad del ayuntamiento que se le realiza por sistema de partidos políticos para pasar a usos y costumbres y señalar entonces que hay una laguna legislativa a nivel estatal donde se establezcan los procedimientos, los pasos, justo lo que usted acaba de mencionar al hacer una autoridad municipal, cuáles son los pasos y los procesos a seguir, uno de ellos por ejemplo es la temporalidad la solicitud se presentó en el mes de noviembre, el Proceso Electoral por parte de esta autoridad electoral se declaró su inicio del Proceso Electoral en el mes de septiembre y ¿es válido o no llevar a cabo consultas? Claro que sí durante Proceso Electoral, pero para este efecto si es válido no hacerlo ya durante el Proceso Electoral, máxime que esta autoridad lanzó una convocatoria para conformar el Órgano Técnico el Comité y el Consejo municipal el cual ya fue también instalado es decir ya se está avanzando en la parte del Proceso Electoral y la solicitud viene a caer en un momento en el que se estaría empalmando con los trabajos del Proceso Electoral y la posibilidad de que ahora se realice a través de sus usos y costumbres, creo esas son tres cuestiones que deberían estar reguladas en una Ley secundaria a nivel estatal para que aquellas autoridades o aquellas comunidades a nivel municipal pudieran tener claro cómo debe de realizarse este tipo de planteamientos y también esta autoridad lo que tiene que ir realizando, para efecto de dar continuidad y no retrasar más aprobaré, acompaño el proyecto pero me parece que ese tipo de faltantes normativos deberían de haberse dictado desde el Consejo General de este Instituto, insisto falta de tiempo porque ya tenemos encima el Proceso Electoral me parece también correcto avanzar en la parte de consultar a esas otras comunidades y también de ir viendo por parte de los solicitantes cuáles son los usos y costumbres que hay en dicha comunidad o dicho municipio creo que en la medida que se vaya avanzando vamos a ir viendo que va hacer falta tiempo para poder tener todos los elementos, toda la claridad de cómo tiene que irse realizando, pero bueno tenemos que darle trámite, tenemos que darle certeza también a los solicitantes y creo con este acuerdo se va atendiendo dichos elementos por lo tanto acompaño para efectos de que se cumpla con lo necesario en el expediente con ello ya poder emitir un dictamen correspondiente. Gracias Presidenta. -----



**Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-03/2024
15 de enero de 2024.**

Presidenta de la Comisión, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre. Muchísimas gracias a usted Consejero Juan Adolfo por sus comentarios también las observaciones que nos hizo llegar la verdad que nos fortalecen y el poder tener este tipo de reflexión que son trascendentes me parece que hasta para el estado porque luego va tener que derivar quizá algún proyecto que mandemos de propuesta al Legislativo para su regulación, muchas gracias Consejero Montiel, adelante Consejero Luis Ignacio Peña. -----

Consejero Electoral integrante, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez. Gracias Presidenta, buenos días a todas y todos; nada más comentar brevemente en este asunto estoy totalmente de acuerdo con él, con los requerimientos que ahí se señalan, porque estoy convencido de los derechos de las comunidades y de los pueblos indígenas; por su carácter especial, tutela y garantía requieren procedimientos y medidas exactamente iguales especiales; entonces necesitamos como en todos los casos de análogos procurar la mayor garantía para quienes acuden ante esta autoridad a hacer valer sus derechos colectivos como sucede ahora con la comunidad de Charapan y porque vienen a solicitar una consulta previa, libre e informada sobre el cambio de Sistema de Partidos Políticos a uno de sus usos y sus costumbres y este mecanismo de consulta requiere que nos ayudemos de los elementos necesarios para constatar que la población perteneciente a ese municipio sepa y tenga conocimiento pleno de todo el procedimiento que vamos a llevar porque tendrá un impacto de trascendencia muy especial y es una acción que les va a llegar a impactar en su caso al resto de las tenencias y a toda la población, las rancherías también, por eso estoy de acuerdo en solicitar y recopilar las series de elementos que nos van dar certeza, legalidad a la consulta para ese cambio normativo en su caso y el impacto va ser de tal relevancia que en su momento va a determinar el futuro permítanme decir por parte de la comunidad en la materia política y electoral entonces debemos tener mucho cuidado en los requisitos como en este caso de estas consultas en las comunidades indígenas para también cumplir con estándares constitucionales y convencionales que ya han sido mencionados en el acuerdo referido de la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los precedentes citados, los criterios y todo esto para garantizarles sus derechos, encaminados hacia allá; termino manifestando el apoyo a la comunidad de Charapan de acuerdo a nuestras atribuciones y nuestras obligaciones y también seguros que estén que es un procedimiento que debemos de cuidar y muy bien como ya lo decían en anteriores momentos por su gran revestimiento e impacto especial, solicitando en este caso la información que nos va permitir garantizar su derecho colectivo cuando así se demuestre, muchas gracias Presidenta, es cuanto. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre. Muchísimas gracias Consejero Luis Ignacio también por sus reflexiones y comentarios y propuestas de admisión a este acuerdo para fortalecerlo, muchísimas gracias. Si no existe ningún otro comentario le pediría por favor a la Secretaria Técnica tome la votación correspondiente. -----

Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. Conforme a su indicación Presidenta. Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión si estuvieran



**Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual
IEM-CEAPI-SEXT-03/2024
15 de enero de 2024.**

conformes con el Acuerdo del que se ha dado cuenta les pido manifestarlo en votación económica. Es aprobado por unanimidad, Presidenta. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre. Muchas gracias, Secretaria Técnica, por favor le instruimos como dice el acuerdo para hacer las notificaciones a la brevedad tanto a las tenencias como a los actores de esta consulta. No habiendo otro asunto qué tratar damos por concluido la presente sesión siendo las 9:57 nueve horas con cincuenta y siete minutos, muchísimas gracias por su asistencia y participación y les deseo excelente día y semana. - - - -

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.



Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.

Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas.

El contenido de la presente Acta fue aprobado por unanimidad de votos por las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual celebrada el 30 treinta de enero de 2024 de dos mil veinticuatro.

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943